

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2543040030012023-0681

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante el memorial que antecede, el Juzgado dispone:

Estese a lo dispuesto en el auto proferido por este despacho el pasado 09 de junio, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia territorial está determinada de un lado, por el domicilio de los demandados, y de otro, por el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, cuando el proceso involucre títulos ejecutivos como en el presente caso.

En consecuencia se ordena a la Secretaría dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24cf124dda089597e613447373b10a667d110ce8f7c75ba155fa68bcb112d89**

Documento generado en 03/10/2023 07:45:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**